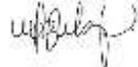


CONSTANCIA SECRETARIAL.- La Calera, 25 de Febrero de 2021.-

Al despacho de la señora Juez el presente asunto en el cual el pasado 19 de Febrero de los corrientes, venció en silencio el término al demandante para subsanar esta demanda.

La Secretaria,



MONICA F. ZABALA PULIDO.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Pertenencia No. 000229 de 2020

Demandante: LUIS ANTONIO RIVERA PÁEZ

Demandado: JORGE ELIECER ESCOBAR Y OTROS

Fecha Auto: Febrero 25 de 2021.

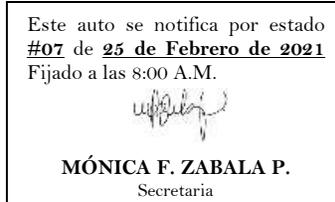
Teniendo en cuenta la constancia secretarial que precede, al no haberse subsanado las falencias advertidas en auto anterior, el Juzgado **RESUELVE:**

1.- RECHAZAR la presente demanda de Pertenencia.

2.- Autorícese el retiro de la demanda y hágase entrega de las diligencias a la parte interesada sin necesidad de desglose; déjese las constancias y anotaciones pertinentes, archívese.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez



Firmado Por:

ANGELA MARIA PERDOMO CARVAJAL

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c1de97675e0669e74f16ef17doc2368510efd345ddoobfee21c773ee79069405

Documento generado en 25/02/2021 03:04:56 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>